JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Montería, veintiocho (28) veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, donde solicita impulso procesal y emitir oficios para registrar la sentencia. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	**EXPROPIACIÓN**
DEMANDANTES	**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) -NIT. 830.125.996-9**
DEMANDADOS	**-ANA CASTILLO MARTINEZ -CC.** **-BERNARDO GOMEZ SIMANCA -CC.** **-BANCOLOMBIA S.A. -NIT.**
RADICADO	**23001 31 03 003 2015 00131 00**
ASUNTO	**ORDENA OFICIAR AL IGAC y REQUIERE A LOS DEMANDADOS**
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el Informe Secretarial que precede, encuentra el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandada solicita se le expidan oficios de cancelación de demanda, oferta formal de compra e inscripción de sentencia y actas de entrega anticipada, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

Verificado el expediente se encuentra, que mediante proveído de fecha 05-diciembre-2016, notificado por Estado 183 del 06-diciembre-2016, se profirió sentencia dentro del presente asunto, donde se resolvió:

> **TERCERO: INSCRIBASE** esta sentencia junto con el acta de entrega del inmueble en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, una vez en firme el avalúo pericial y hecha por la parte demandante la respectiva consignación. Llegado el momento expídanse las copias necesarias, las que sirvan de título ejecutivo a la entidad demandante.

En el presente asunto no se ha cumplido la condición contenida en el numeral TERCERO de la Sentencia: "***una vez en firme el avalúo pericial y hecha por la demandante la respectiva consignación***". Así las cosas, no es procedente emitir el oficio para inscripción de la sentencia, solicitado por el apoderado de la demandante, motivo por el cual, el Despacho no accederá a lo pedido.

Ahora bien, revisado el expediente físico, se advierte que en repetidas ocasiones se ha requerido al IGAC respecto a la realización del dictamen pericial, cuyos honorarios ya fueron consignados, así: el 50% correspondiente a la parte demandada, fue consignado el 19-09-2019 y el 50% correspondiente a la parte demandante, fue consignado el 18-10-2019, conforme a las indicaciones suministradas por el señor PEDRO ENRIQUE PALACIOS ROBERTO, Coordinador GIT Avalúos del IGAC, según su oficio No. 8002019-EE11032-O1 F:1 – A:0 de fecha 29-07-2019, con ORIGEN: Sd:812 – GIT AVALUOS/PALACIOS ROBERTO PEDRO ENRIQUE, en respuesta a la solicitud de avalúo presentada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito. Ver imágenes:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

343

IGAC

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 29-07-2019 16:02
Al Contestar Cite Nr.:8002019EE11032-O1 - F:1 - A:0
ORIGEN: Sd:812 - GIT AVALUOS/PALACIOS ROBERTO PEDRO ENRIQU
DESTINO: JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO/MALKA IRINA ROMERO YA
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE COTIZACION AVALUOS COMI
OBS:

5210/

Bogotá,

Doctora
MALKA IRINA ROMERO YANEZ
Secretaria
Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 30 No. 7 – 52 Piso 4º
Montería – Córdoba

Recibí
5 AGO 2019

Asunto: Respuesta a su oficio Nº01668 del 03/07/2019con radicación IGAC Nº 8002019-ER11591 del 08-07-2019 dentro del Proceso de Verbal de Expropiación N° 2015-00131 de Agencia Nacional de Infraestructura contra Ana Castillo Martínez y otros.

Cordial Saludo doctora Malka:

En atención al oficio de la referencia, comedidamente nos permitimos informar que el costo que generará la realización del avalúo comercial del predio ubicado Calle 78 No. 6-108 ubicado en la ciudad de Montería, y requerido dentro del Proceso No. 2015-00131, será de **Cuatro Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos ($4.550.000) incluido IVA;** esta transacción se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente No. 01199001-7 IGAC Recursos Propios del banco DAVIVIENDA, o por presentación de una Orden de consignación para la lectura del código de barras. Esta orden de consignación debe ser solicitada en el correo electrónico sonia.plazas@igac.gov.co o directamente en el área de Financiera del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Una vez recibamos copia del comprobante de consignación y nombre de la persona de contacto, quien acompañara al profesional para hacer la visita al inmueble (nombres y número telefónico), procederemos con la asignación del perito que realizará el avalúo comercial.

Atentamente,

PEDRO ENRIQUE PALACIOS ROBERTO
Coordinador GIT Avalúos

Cotizo: Oscar Omar Navarro
Elaboró: Sandra Patricia Osorio Moscoso 25/07/2019

Carrera 30 Nº 48-51
Conmutador: 369 4100 - 369 4000
Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
Bogotá
www.igac.gov.co

CONSIGNACIÓN 50% PARTE DEMANDADA:

373

19/9/2019 Sucursal Virtual Empresas

Empresa: IGLESIA MANANTIAL DE **Nit:** 900343186
Usuario: MRTHA LEA TIRADO GONZALEZ

19 de Septiembre de 2019 3:42:37 PM
Dirección IP: 190.121.135.18

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: jueves, 19 de septiembre de 2019 - 12:27 PM

Pagos de lotes - Confirmación

Confirmación	
Tipo de pago:	FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	IGAC
Cuenta a debitar:	********6708 - Ahorros
Fecha aplicación (dd/mm/aaaa):	19/09/2019
Valor total:	$2,275,000.00
Número total de registros:	1
Fecha y hora:	19-09-2019 03:42:36 PM
Número de comprobante:	0806930260

Salir

COPYRIGHTS © 2000 - 2019 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

CONSIGNACIÓN 50% PARTE DEMANDANTE:

Fiduciaria Bancolombia

CIUDAD	FECHA ENVIO ORDEN (DDMMAAAA)				TIPO TRANSACCION	MONEDA	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
BOGOTÁ	18	10	2019	9230	PAGO DE HONORARIOS	COP (PESOS)	$ 2.275.000,00	$ 0,00	$ 2.275.000,00

CODIGO FIDEICOMISO	NOMBRE DEL FIDEICOMISO	NUMERO CTA A DEBITAR	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD ORIGEN
2933	P.A CONCESION VIAL CORDOBA SUCRE	3100-094320	AHORROS	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA

INFORMACION DE BENEFICIARIO(S)

IDENTIFICACION	TIPO ID	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NUMERO CTA ACREDITAR	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD DESTINO	VALOR BRUTO / VR PENALIDAD / VR APORTES	DESCUENTOS: DESCUENTOS AUTORIZADOS X CLIENTE / VR PENALIDAD	DESCUENTOS: GMF (solo aplica para Desistimiento P.A.)	VALOR NETO / VR PENALIDAD
8999990049	NIT	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC	110-180-00028-7	Corriente	BANCO POPULAR	$ 2.275.000,00	$ 0,00		$ 2.275.000,00

PAIS RESIDENCIA	DPTO RESIDENCIA	MPIO RESIDENCIA	DIRECCION RESIDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO FIJO	CELULAR	ACTIVIDAD ECONOMICA	DPTO DONDE SE ADQUIRIO EL BIEN / SERVICIO	CIUDAD/MUNICIPIO DONDE SE ADQUIRIO BIEN/SERVICIO
COLOMBIA	BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS	CR 2 32 01	[illegible]	5948500	18000915000	8412	SUCRE	SINCELEJO

OBSERVACIONES GENERALES PARA LA OPERACION

C COSTOS/ PRESUPUESTO	Op EXENTA 4x1000	MOTIVO EXCEPCION 4x1000	CONCEPTO CONTABLE	CONCEPTO GENERAL	COMENTARIOS GENERALES
2.18.2.15.Gastos de Operación y Administración - Honorarios				Honorarios y Gastos Perito IGAC dentro del Proceso de Expropiación Predio CNT-PCM-081	Favor proceder según Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

1. Que en relación con los datos personales de terceros suministrados a Fiduciaria Bancolombia S.A. con ocasión de este documento certifica: I) que cuenta con la autorización libre, previa, expresa e informada de los titulares de los datos para que la información sea compartida para las finalidades exclusivas previstas en el presente documento; y II) que ha dado cumplimiento a las disposiciones que regulan la materia."

FIRMAS AUTORIZADAS (No aplica si la operación es enviada por la Sucursal Virtual Bancolombia)

Firmas Autorizadas	Firmas Autorizadas	DATOS A DILIGENCIAR POR LA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA: NUMERO DE RADICADO	DATOS A DILIGENCIAR POR LA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA: FECHA Y HORA DE RECIBIDO
[firma]			

2. Las órdenes de operación radicadas mediante la sucursal virtual Bancolombia no requieren firmas autorizadas. En los casos que aplique el segundo autorizador se realizará confirmación telefónica.

NOTA: Los Desistimientos de Encargo Fiduciario aplica para Preventas y los Desistimientos Patrimonios Autónomos aplica para Negocios Inmobiliarios

360

IGAC
NIT. 899.999.004-9

ORDEN DE CONSIGNACIÓN 00-076- 4130

ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN EL BANCO AUTORIZADO Y POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL

FECHA DE SOLICITUD
DIA | MES | AÑO
18-10-2019

CLIENTE: PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA
NIT O CC: 830054539 0
DIRECCION: CR 48 26-86 TO NORTE P 1
CIUDAD: MEDELLIN
TELÉFONO: 4042409
E-MAIL: AMONSALV@BANCOLOMBIA.COM

SEDE TERRITORIAL
SEDE CENTRAL
DEPENDENCIA
CARTERA

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

FECHA DE VENCIMIENTO
31-OCT-19

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
1749	PERITAZGO O LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE UNA INSPECCION JUDICIAL	1	1,911,764.7	1,911,765	0	363,235	2,275,000
TOTALES:				1,911,765	0	363,235	2,275,000

SON DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DE LA FACTURA ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO ORIGINAL

OBSERVACIONES:
OP.: 50% HONORAROS PERITAZGO PROCESO DE EXPROPIACION N.23-001-31-03-003-2015-00131-00 (JUZGADO 3 MONTERIA)-ANI VS BERNARDO GOMEZ-PREDIO CNT-PCM-001 CL6 5-108 MONTERIA-CORDOBA_CCATASTRAL010103530120000

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA RESIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11678/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 22 DEL E.T. - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL PRINCIPAL 52883

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:
SONIA PLAZAS

CARRERA 30 No. 48-51 - TELEFONOS: 3694000 - 3694100 - FAX 3694098 - webpage@igac.gov.co ó cig@igac.gov.co

Transacción: 258180

(415) 7709476000002 (8020) 000760004030 (3900) 0002275000 (96) 20191031

Corte aqui

IGAC
NIT. 899.999.004-9

ORDEN DE CONSIGNACIÓN 00-076- 4030

Transacción: 258180

(415) 7709476000002 (8020) 000760004130 (3900) 0002275000 (96) 20191031

2,275,000

Sistema de Gestión de Calidad Certificado

362

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 10-10-2019 09:29
8002019CI106-O1 - F:1 - A:0
ORIGEN: SECRETARIA GENERAL/HILARION MADARIAGA MONICA
DESTINO: SUBDIRECCION DE AGROLOGIA/LOPEZ PEREZ GUILLERMI
ASUNTO: CAMBIO DE CUENTA PARA PAGO DE ORDENES DE CONSI
OBS:

CIRCULAR 2020/

Bogotá,

PARA SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES TERRITORIALES, COORDINADORES GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO Y SUPERVISORES CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DE Secretaria General

ASUNTO Cambio cuenta para pago de ordenes de consignación y facturas emitidas por el área de Cartera

Respetados doctores:

Con ocasión de la entrada en vivo del Sistema Web Service, les infirmo que todos los pagos que en lo sucesivo realicen los clientes del IGAC, relacionados con Ordenes de Consignación y/o Facturas emitidas por el área de Cartera del Instituto, deberán realizarse mediante consignación (en efectivo o cheque) o con transferencia electrónica a la cuenta corriente No. 160000287 del Banco Popular.

Vale la pena aclarar que el Banco Davivienda ya no recibirá estos pagos.

Cordialmente,

Original Firmado
Mónica Hilarión Madariaga
Secretaria General
MÓNICA HILARIÓN MADARIAGA

Proyectó: Sonia Yaneth Piazza– Profesional Especializado I.
Revisó: Fernando Benavides Vilota – Coordinador GIT Financiera

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

OFICIO No. 03253 DEL 19-11-2019 SE INFORMÓ AL IGAC, LA REALIZACIÓN DE LAS CONSIGNACIONES.

364 Juzgado

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 3 No. 30-01, Piso 2º. EDIFICIO LA CORDOBESA
MONTERIA - CÓRDOBA

Oficio N°. 03253 Suyo: **800201EE11032-O1-F:1-A:0**

Montería, 19 de noviembre de 2019

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI –IGAC.
Email: sonia.plazas@igac.gov.co
Teléfono (1) 3694000 ext. 91336
Carrera 30 No. 48-51
Bogotá- D.C.

ASUNTO: Proceso de Expropiación de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI contra BERNARDO GOMEZ SIMANCA y OTROS. Radicado 23-001-31-03-003-2015-00131-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que este Juzgado en providencia de 07 de noviembre de 2019, dispuso: Infórmese al Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, específicamente al correo electrónico sonia.plazas@igac.gov.co, que ya fue realizada la consignación requerida en oficio No. 5210 recibido el 5 de agosto de 2019 (folio 343 - **Al contestar cite 800201EE11032-O1-F:1-A:0**) por valor total de $4.550.000, indicándole también como datos de contacto los siguientes: **MALKA IRINA ROMERO YANEZ,** SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA. Correo electrónico j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior con el fin que proceda a designar perito para el avaluó encargado. **Por secretaria,** líbrese el oficio del caso y envíese por correo electrónico adjuntando copia de los folios 343, 353 y 357 a 362 del expediente.

Atentamente,

MALKA IRINA ROMERO YANEZ
Secretaria

Apexos: lo anunciado

Yesta 20-11-2019

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

MEDIANTE OFICIO 0133 DEL 05-02-2020, SE REQUIRIÓ AL IGAC, PARA LA REALIZACIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL SOLICITADO.

368

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 3 No. 30-01, Piso 2º. EDIFICIO LA CORDOBESA
MONTERIA - CÓRDOBA

Oficio Nº. 0133

Monteria, 05 de Febrero de 2020

Señora
SONIA PLAZAS
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI –IGAC.
Email: sonia.plazas@igac.gov.co
Teléfono (1) 3694000 ext. 91336
Carrera 30 No. 48-51
Bogotá- D.C.

ASUNTO: Proceso de Expropiación de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI contra BERNARDO GOMEZ SIMANCA y OTROS. Radicado 23-001-31-03-003-2015-00131-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que este Juzgado en providencia de 27 de enero de 2020, dispuso: Requerir al IGAC especialmente a la perito Sonia Plazas para que proceda a realizar las gestión encargada y se pronuncie sobre lo expresado en el oficio 3253 del 19 de noviembre de 2019, para lo cual se le concederá el término de 10 días so pena de aplicarse las sanciones descritas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P. *Por secretaria*, elabórese el oficio de rigor, el cual puede ser dirigido a la siguiente dirección sonia.plazas@igac.gov.co. Se impone la carga de diligenciamiento del oficio a las partes.

Atentamente,

MAIKA IRINA ROMERO YANEZ
Secretaria

Recibí Maika Romero 6 de Feb 2020 10:32

MEDIANTE CORREOS DE FECHAS 20-10-2020 y 29-07-2021, SE VOLVIÓ A OFICIAR A TRAVÉS DEL CORREO sonia.plazas@igac.gov.co DE LA SEÑORA SONIA PLAZAS

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria
Enviado: martes, 20 de octubre de 2020 6:18 p. m.
Para: sonia.plazas@igac.gov.co <sonia.plazas@igac.gov.co>; gesti.pred@gmail.com <gesti.pred@gmail.com>
Asunto: REQUERIMIENTO RAD. 2015-131

Señora SONIA PLAZAS, adjunto oficio para su conocimiento y fines pertinentes con anexos.

Favor acusar recibo.

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria
Enviado: jueves, 29 de julio de 2021 10:24 p. m.
Para: sonia.plazas@igac.gov.co <sonia.plazas@igac.gov.co>
Asunto: OFICIO PERITO 2015-131

Buen día, para su conocimiento y fines pertinentes remito el oficio ordenado dentro del radicado del asunto.

Sírvase acusar recibo.

No obstante lo anterior, a la fecha no se ha recibido contestación alguna del IGAC, respecto a la realización del DICTAMEN PERICIAL solicitado por el Juzgado, pese a que se le informó que ya se había realizado el pago de los honorarios, en el valor ($4.550.000.00) indicado por el señor PEDRO ENRIQUE PALACIOS ROBERTO, Coordinador GIT Avalúos del IGAC, según su oficio No. 8002019-EE11032-O1 F:1 – A:0 de fecha 29-07-2019, con ORIGEN: Sd:812 – GIT AVALUOS/PALACIOS ROBERTO PEDRO ENRIQUE, en respuesta a la solicitud de avalúo presentada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito. Ver primera imagen.

Así las cosas, se hace necesario **ORDENAR al IGAC y al señor PEDRO ENRIQUE PALACIOS ROBERTO, Coordinador GIT Avalúos IGAC**, que en el término de cinco (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, informen al Despacho el motivo por el cual no se ha realizado el Dictamen Pericial solicitado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito, dentro del proceso de expropiación Radicado **23001 31 03 003 2015 00131 00,** pese a que, mediante oficio 03253 calendado 19-11-2019, se le comunicó que ya se había realizado el pago de los honorarios, en el valor ($4.550.000.00) indicado por el señor PEDRO ENRIQUE PALACIOS ROBERTO, Coordinador GIT Avalúos del IGAC, según su oficio No. 8002019-EE11032-O1 F:1 – A:0 de fecha 29-07-2019, con ORIGEN: Sd:812 – GIT AVALUOS/PALACIOS ROBERTO PEDRO ENRIQUE, en respuesta a la solicitud de avalúo presentada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito.

Igualmente, de forma concomitante y bajo el principio de economía procesal, se requerirá a la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC, para que CERTIFIQUE si el señor PEDRO ENRIQUE PALACIOS ROBERTO, se encuentra, en la actualidad, vinculado con dicha entidad. En caso afirmativo, proporcione al Despacho su número de cédula para establecer su identidad; su dirección física, correo electrónico y un número telefónico, para, en el caso de incumplimiento a la orden judicial, tener dónde notificarlo personalmente, de las decisiones y acciones que adelante el Juzgado.

Finalmente, se requerirá a la parte demandada, para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue al Despacho copia del COMPROBANTE No. 0806930260 de fecha 19-09-2019, correspondiente a la consignación del 50% de los honorarios para el Dictamen Pericial, toda vez que en el pantallazo allegado como soporte, no se observa el número de cuenta ni el banco en el cual se realizó la consignación. Ver imagen.

Confirmación	
Tipo de pago:	FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	IGAC
Cuenta a debitar:	********6708 - Ahorros
Fecha aplicación (dd/mm/aaaa):	19/09/2019
Valor total:	$2,275,000.00
Número total de registros:	1
Fecha y hora:	19-09-2019 03:42:36 PM
Número de comprobante:	0806930260

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de oficios para la inscripción de sentencia con su correspondiente constancia de ejecutoria y actas de entrega anticipada, presentada por el apoderado judicial de la demandante; por los motivos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI –IGAC y al señor PEDRO ENRIQUE PALACIOS ROBERTO, **Coordinador GIT Avalúos IGAC, que en el término de cinco (10) días,** contados a partir de la notificación del presente proveído, informen al Despacho el motivo por el cual no se ha realizado el Dictamen Pericial solicitado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito, dentro del proceso de expropiación Radicado **23001 31 03 003 2015 00131 00,** pese a que, mediante oficio 03253 calendado 19-11-2019, se le comunicó que ya se había realizado el pago de los honorarios, en el valor ($4.550.000.00) indicado por el señor PEDRO ENRIQUE PALACIOS ROBERTO, Coordinador GIT Avalúos del IGAC, según su oficio No. 8002019-EE11032-O1 F:1 – A:0 de fecha 29-07-2019, con ORIGEN: Sd:812 – GIT AVALUOS/PALACIOS ROBERTO PEDRO ENRIQUE, en respuesta a la solicitud de avalúo presentada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito. Ofíciese por Secretaría en tal sentido (**judiciales@igac.gov.co comercial@igac.gov.co sonia.plazas@igac.gov.co**)

TERCERO: ORDENAR a la **Oficina de Recursos Humanos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC**, para que **CERTIFIQUE** si el señor PEDRO ENRIQUE PALACIOS ROBERTO, se encuentra, en la actualidad, vinculado con dicha entidad. En caso afirmativo, proporcione al Despacho su número de cédula para establecer su identidad; su dirección física, correo electrónico y un número telefónico, para, en el caso de incumplimiento a la orden judicial, tener dónde notificarlo personalmente, de las decisiones y acciones que adelante el Juzgado. Ofíciese por Secretaría en tal sentido. (**judiciales@igac.gov.co**)

CUARTO: REQUERIR a la PARTE DEMANDADA, para que, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue al Despacho copia del COMPROBANTE No. 0806930260 de fecha 19-09-2019, correspondiente a la consignación del 50% de los honorarios para el Dictamen Pericial, toda vez que en el pantallazo allegado como soporte, no se observa el número de cuenta ni el banco en el cual se realizó la consignación. Ver imagen.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Confirmación	
Tipo de pago:	FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago:	IGAC
Cuenta a debitar:	*********6708 - Ahorros
Fecha aplicación (dd/mm/aaaa):	19/09/2019
Valor total:	$2,275,000.00
Número total de registros:	1
Fecha y hora:	19-09-2019 03:42:36 PM
Número de comprobante:	0806930260

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73a8df63c337c29a6dd927e48d75e2a6b47d949f9f5c06398afec9512a1b3880**
Documento generado en 27/03/2022 09:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica